

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 12 DE JULIO DE 1935.

Año XXVII N.º 1592

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Diciembre 1.º de 1934.—

Expediente N.º. 2634—Letra A.—

Visto el presente Expediente, en el que el señor Jefe del Archivo General de la Provincia Dr. Merardo Cuellar, eleva una solicitud de licencia del señor Moisés A. Gallo, 2.º Jefe de esa Oficina, y atento a las razones que motivan su pedido,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, suficientemente comprobadas con el certificado médico que adjunta a su pedido, al señor Moisés A. Gallo, 2.º Jefe del Archivo General de la Provincia, licencia que se acuerda con goce de

sueldo y a partir del 1.º del corriente mes.—

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, 1.º de Diciembre de 1934.—

Expediente N.º. 2633—Letra A.—

Visto este Expediente por el que el Jefe del Archivo General de la Provincia Dr. Merardo Cuellar, eleva una solicitud de licencia de la Escribiente del mismo, señora Azucena T. de Usandivaras por encontrarse enferma como lo comprueba el

certificado médico que acompaña a dicha solicitud,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 26 de Noviembre próximo pasado, a la señora Azucena T. de Usandivaras Escribiente del Archivo General de la Provincia, por razones de salud justificadas por el certificado médico que acompaña a su solicitud.—

Art. 2º.—Tómese nota por Contaduría General a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 3 de 1934.—

Expediente N°. 2630—Letra M.—

Vista la planilla de sueldos de la Alcaldía de la Cárcel Penitenciaria, elevada por Jefatura de Policía;—estando conforme dicha planilla, que se refiere a los jornales devengados por el personal de reclusos en el Penal que trabajaron en la conservación y arreglo de los jardines de la Casa de Gobierno durante el mes de Octubre del año en curso; y atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General en el último apartado de su informe de fecha 22 de Noviembre ppdo.;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Diez y Ocho pesos con Sesenta Centavos m/l.

( \$ 118. con 60 cvos.), que se liquidará y abonará a favor del Oficial Mayor—Tesorero Contador del Departamento Central de Palicia, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General, en la debida oportunidad, y a fin de que proceda al pago a cada uno de los penados que revisitan en las planillas agregadas a este Expediente N°. 2630—Letra M. de los jornales devengados por los mismos, en las cantidades consignadas, durante el mes de Octubre de 1934 en curso, por trabajos de conservación y arreglo de los jardines de la Casa de Gobierno;—é impútese el gasto al inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

A. GARCÍA PINTO ( hijo).

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 3 de 1934.—

Expediente N°. 1410—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por el Doctor Félix G. Díaz Frías, con domicilio en la localidad de General Güemes, por concepto de servicios profesionales prestados a requerimiento de la Comisaría de Policía de dicha localidad, con motivo de la muerte del ciudadano Ramón Fabián Palomero ocurrida en el pun-

to denominado «El Arroyo», en jurisdicción del distrito citado; — atento a la regulación de honorarios hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, con fecha 8 de Noviembre ppdo., teniendo en cuenta la importancia y la naturaleza de los servicios prestados, de acuerdo a las constancias del expediente; — al informe de la Dirección General de Rentas, por el que consta que el facultativo recurrente tiene abónada su patente médica por el año en curso; — y al informe de Contaduría General, del 22 de Noviembre último;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cuarenta pesos m/l. (\$ 40.—), por concepto de pago del honorario médico regulado a favor del nombrado facultativo por el Consejo Provincial de Salud Pública, por reconocimiento del cadáver de Ramón Fabián Palomero efectuado a requerimiento de la Comisaría de Policía de General Güemes;—é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotado y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

**ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)**

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 3 de 1934.—

Expediente N° 125—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva planilla de cobro de honorarios médicos del doctor Rufino Ferreyra Gómez por el reconocimiento médico de la menor Estela Brígida Díaz y del cadáver de Ramón Guanuco, efectuados a requerimiento de la Comisaría de Policía de Rosario de la Frontera, é informes respectivos;— atento a la regulación de honorarios efetuada por el Consejo Provincial de Salud Pública, por resolución de fecha 19 de Setiembre ppdo., teniendo en cuenta la naturaleza é importancia de los servicios prestados, y correspondiendo el pago de dichos honorarios regulados, en atención a los fundamentos y parte resolutive del decreto en acuerdo de ministros, de igual fecha, recaído en expediente N° 1709 —Letra P.;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Líquidese la cantidad de Ochenta Pesos Moneda Legal (\$ 80.—) a favor del doctor Don Rufino Ferreyra Gómez, por concepto de pago de los honorarios médicos regulados por el Consejo Provincial de Salud Pública, en las intervenciones facultativas referidas en las consideraciones de este Acuerdo;— é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y solicitado su refuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI**

**A. GARCIA PINTO (h)**

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 3 de 1934.—

Expediente N° 2629—Letra M.—

Vista la factura presentada al cobro por don Antonio Garrido, en concepto de los servicios en ómnibus prestados por orden del Poder Ejecutivo a la delegación de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del Litoral, que visitaron esta Provincia, en la segunda quincena del mes de Noviembre último; estando conforme el detalle e importes de la susodicha factura; y atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 23 del corriente;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Sesenta Pesos Moneda Legal (\$ 160.—) que se liquidará y abonará a favor de Don Antonio Garrido, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente 2629—Letra M.; é impútese el gasto al Inciso 24— Item 9— Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y solicitado su refuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

**ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)**

Es copia:

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 3 de 1934.—

Expediente N° 2644—Letra Y.—

Visto este Expediente, relativo a la planilla presentada al cobro por don Severo Isasmendi Ortíz, Inspector de Bosques y Tierras Fiscales, por concepto de los gastos de movilidad y traslado en automóvil, desde esta Capital a Cafayate, y viaje de vuelta, realizados en ocasión del cumplimiento de su cometido como Comisionado Interventor en la Municipalidad del Distrito de Cafayate, para restablecer el normal funcionamiento de esa Comisión Municipal, con motivo del conflicto suscitado entre el Presidente y los Miembros de la misma;— encontrándose conforme el gasto que se cobra, y con arreglo a la imputación dada por Contaduría General, en su informe de fecha 1º del actual;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Legal (\$ 45.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Severo Isasmendi Ortíz, en cancelación de igual importe de la planilla que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2644—Letra Y.; é impútese el gasto al Inciso 24— Item 9— Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI.**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 3 de 1934.—

Expedientes Nos. 1415—Letra F.;  
1510—Letra P. y 1843—Letra P.—

Vistos estos expedientes, relativos a la factura presentada al cobro por el Doctor Rufino Ferreyra Gómez, en concepto de honorarios médicos por el reconocimiento de la menor Juana Pascuala Palomo efectuado a requerimiento de la Comisaría del Tala;— atento a la regulación de honorarios hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, con fecha 22 de Agosto ppdo., teniendo en cuenta las constancias del Expediente y la importancia de los servicios prestados;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

### DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese la suma de Ochenta Pesos Moneda Legal (\$ 80.-) a favor del doctor Don Rufino Ferreyra Gómez, en concepto de pago de igual importe de la regulación de honorarios hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, por la intervención facultativa a que se refiere la consideración de este Acuerdo;—é imputese el gasto al Inciso 24—Item 9— Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y solicitado su refuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 3 de 1934.—

Expediente N° 1709—Letra P.—

Visto este Expediente por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de su liquidación y pago, la factura presentada al cobro por el doctor Rufino Ferreyra Gómez, domiciliado en Rosario de la Frontera, por concepto de honorarios médicos por servicios profesionales prestados a requerimiento de la autoridad policial de dicha localidad, a raíz del hecho de lesiones de que fuera víctima la menor Isolina Echeverri el día 6 de Julio del presente año por parte del sujeto Juan de Dios Cruz, cuyas actuaciones registradas bajo el número 539—Letra A. han sido elevadas por Jefatura de Policía al Juez en lo Penal de 1ª. Nominación; atento a la regulación de los honorarios médicos que se cobran hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, en resolución de fecha 19 de Setiembre ppdo., teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios prestados y la importancia de los mismos;—y,

### CONSIDERANDO:

Que la referida regulación de honorarios del doctor Rufino Ferreyra Gómez, se ha hecho en la suma de cien pesos moneda legal, procediendo, en consecuencia, su pago por vía administrativa, siguiendo el criterio sustentado por el Poder Ejecutivo en casos análogos anteriores, en base a los antecedentes legales que informan la materia, y siempre que tales regulaciones no excedieran de la cantidad prefijada, pues, en caso contrario, corresponde que el mecanismo de la regulación se tramite por vía judicial.

Que de las actuaciones practicadas se establece que; el nombrado facultativo no ha abonado su patente médica por el ejercicio 1934 en curso, corriendosele vista a tal efecto por la autoridad provincial del lugar.

Que el Poder Ejecutivo acepta la regulación administrativa, dejando expresa constancia de que, en todos los casos, es previo a la liquidación el pago de los importes de la patente médica que correspondiere al ejercicio en el cual se produjere la prestación de servicios.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º—Líquidese a favor del doctor Rufino Ferreyra Gómez, la suma de Cien Pesos Moneda Legal (\$ 100) por concepto de igual importe de la regulación de los honorarios médicos hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, en las intervenciones facultativas referidas en las consideraciones de este Acuerdo.—

Art. 2º—Déjase expresa constancia, sin perjuicio de lo manifestado en los fundamentos del presente Acuerdo, que el doctor Rufino Ferreyra Gómez ha satisfecho su patente de médico, correspondiente al año 1934 en curso, por la cantidad de cien pesos m/l. en la Receptoría de Rentas de Rosario de la Frontera, conforme a lo manifestado por el Comisario Inspector de zona, en las notificaciones producidas en expedientes similares N° 125—Letra P.—agregado N° 1510 Letra P.—informes éstos de fecha 23 de Noviembre del año en curso, por los que consta suficientemente que el nombrado facultativo exhibió al Comisario notificante la boleta de patente fija para médico N° 2059 de la citada Receptoría de Rentas, por cien pesos m/l. año 1934.—

Art. 3º—El gasto autorizado por este Acuerdo se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada

y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**ARAOZ.**

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 3 de 1934.—

Expediente N° 2586—Letra C.—

Visto este Expediente, por el que el Gerente de la Compañía Argentina de Teléfonos—Sucursal Salta,—se presenta al Poder Ejecutivo proponiendo la ampliación del servicio rural hasta las 22 horas, durante el término de cuatro meses, a contar desde el día 1º de Diciembre en curso; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 28 de Noviembre ppdo.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el horario para el servicio telefónico fuera del radio urbano corresponde sea fijado con el Poder Ejecutivo, según el Art. 2º de la Ley —Contrato de Octubre 2 de 1929.—

Que el Poder Ejecutivo no tiene reparos en acceder a lo solicitado siempre que el horario propuesto consulte las necesidades del servicio para el cual está destinado.—

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º—Apruébase el horario propuesto por la Sucursal Salta de la Compañía Argentina de Teléfonos para su servicio rural, con anterioridad al día 1º de Diciembre en curso; por el término de cuatro meses a contar desde dicha fecha, que será desde las 7 a las 22 horas.—

Art. 2°—La hora de iniciación del horario del servicio rural establecido por el artículo anterior será inalterable.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Diciembre 3 de 1934.—

Expediente N° 2663—Letra C.—  
Vista la propuesta registrada en este Expediente.—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase a Don Francisco Burgos Olarte, Sub-Comisario de Policía en carácter de «ad-honorem» del Partido «Los Sauces» en jurisdicción del Departamento de Guachipas.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

## A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 3 de 1934.—

Expediente N° 2616—Letra B.—  
Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia de la señorita María Isabel Gauffin, Escribiente Supernumeraria de la Biblioteca Provincial de Salta, fundada en razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña; y atento al informe de Contaduría General del 29 de Noviembre ppdo.;

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA

Art. 1°—Concédese a partir del día 5 de Diciembre en curso, veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita María Isabel Gauffin, Escribiente Supernumeraria de la Biblioteca Provincial de Salta, por razones de salud suficientemente acreditadas.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 4 de 1934.—

Expediente N° 960—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por el Doctor José A. Lovaglio domiciliado en el pueblo de Cafayate, por concepto de honorarios médicos por reconocimiento de los heridos: Moises Alancay y Teodoro Rodriguez;—atento a la regulación de los honorarios médicos que se cobran hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, en resolución de fecha 19 de Setiembre del año en curso;—y habiéndose dispuesto el pago por compensación de la patente médica por el actual ejercicio del nombrado facultativo, conforme al Artículo 3° del Acuerdo de fecha Noviembre 26 próximo pasado, recaído en Expediente N° 1841—Letra P;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

### DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese a favor del Doctor don José A. Lovaglio, la cantidad de Cuarenta y Cinco pesos

Moneda legal (\$ 45), en concepto de los honorarios médicos que le han sido regulados por el Consejo Provincial de Salud Pública, por las intervenciones antes referidas;—é imputese el gasto al Inciso 24—Item 9 Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la Honorable Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI**

**A. GARCIA PINTO (Hijo)**

Es copia:

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 4 de 1934.—

Expediente N° 2694—Letra C.—

Visto este Expediente, por el que el señor Presidente de la Comisión Popular pro—festejos de la Patrona del Pueblo de La Silleta, solicita la cooperación del Poder Ejecutivo al mejor lucimiento de las festividades a realizarse;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese un subsidio extraordinario a la Comisión Popular Pro—festejos de la Patrona del Pueblo de La Silleta, que tendrá lugar el día 8 de Diciembre en curso, por una sola vez, en la cantidad de Trescientos pesos Moneda Legal (\$ 300), que se liquidará y abonará a nombre del Presidente de dicha Comisión Don Alberto Romero López, con cargo de rendir cuenta documentada de su

inversión ante Contaduría General, en la debida oportunidad.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la Honorable Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI.**

**ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)**

Es copia:

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 4 de 1934.—

Expediente N° 2682—Letra C.—

Visto este Expediente, por el que el señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública comunica al Poder Ejecutivo que, habiéndose aceptado la renuncia presentada por el médico de la Administración de Sanidad y Asistencia de la Capital, Doctor Gabriel Puló, y encontrándose en consecuencia vacante dicho cargo, propone el ascenso al mismo, del señor médico regional Doctor Rogelio Saravia Toledo.—

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrase con carácter de ascenso, al Doctor Rogelio Saravia Toledo, Médico de Guardia de la Administración de Sanidad y Asistencia de la Capital, dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública, con el sueldo que fija el Presupuesto vigente de dicha repartición.—



Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 4 de 1934.—

Expediente N° 2684—Letra P.—

Visto este Expediente;—atento a lo informado por Jefatura de Policía en Nota N° 7144 de fecha 28 de Noviembre próximo pasado;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Facúltase a Jefatura de Policía para aceptar la contribución de la Municipalidad del Distrito de Tartagal, con el sueldo mensual de un (1) Agente de Policía de Campaña de 2ª categoría, al mejor servicio de la Sub—Comisaría de Policía del pueblo de «Ciro Echesortu» Estación Américo Vespucio, en jurisdicción del Departamento de Orán, y a los fines de la vigilancia de casas públicas cuyo funcionamiento la citada Municipalidad ha autorizado, en uso de facultades que le son propias.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ,

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 4 de 1934.—

Expediente N° 2053—Letra C.—

Vistas estas actuaciones;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Amplíase el Decreto de fecha Setiembre 11 de 1934 en curso,

recaído en Expediente N° 2080 Letra P., manifestando que la cesantía de don Domingo Baigorria del puesto de Celador de la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía, ha sido hecha sin causa agravante para el mismo y en uso de las facultades que al Poder Ejecutivo otorga el artículo 129 Inciso 2º de la Constitución de la Provincia, en cuanto al nombramiento y remoción de los empleados de la Administración, siempre que los mismos no estén reglados de otra manera por la Constitución.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 4 de 1934.

Exp. N° 2218 —Letra O.

Vista la factura de la Librería «San Martín» del Sr. C. Velarde, que con fecha 27 de Setiembre del corriente año ha elevado la Dirección General de Obras Públicas, solicitando su liquidación y pago y,

**CONSIDERANDO:**

Que por tratarse de la provisión de artículos materiales y elementos de escritorios y dibujo hecha aquella repartición en el año 1933, la Contaduría General observó esa factura haciendo presente que debió ser pagada con fondos de la partida que al efecto tenía asignada.

Que habiéndose dado vista de esa observación a la Dirección General de Obras Públicas esta manifiesta con fecha 8 de Octubre ppdo., que

no abonó la factura del señor C. Velarde por haber sido insuficiente la referida partida, para cobrar los gastos que debió hacer.

Que, presentada por el interesado, oportunamente, esa cuenta ha permanecido impaga en la Dirección General de Obras Públicas sin que se le haya dado el término que correspondía, creándose una situación de que no puede hacerse posible a aquel y que supondría una demora indefinida, por parte del Estado en la cancelación de las facturas de sus proveedores.

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General.

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de trescientos noventa y seis pesos con setenta y cinco centavos m/n. (\$ 396.75) que se liquidará a favor del Señor C. Velarde en cancelación de la referida factura.

Art. 2º. — Tómesese razón por Contaduría General imputándose al Inciso 24 Item 1º. Partida 1 del Presupuesto vigente, con carácter provisorio, por estar esa partida agotada y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 5 de 1934.

Vista la renuncia presentada por el señor Don Alberto B. Rovalletti, del cargo de Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, y atento al carácter de indeclinable de la misma,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Don Alberto B. Rovalletti, del cargo de Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º. Autorízase al señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Doctor Adolfo García Pinto (hijo), para refrendar el presente decreto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 5 de 1934.—

Expediente N° 2703—Letra C.—  
Visto este Expediente, por el que el señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la resolución N° 78 de dicho Cuerpo; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Repartición expresa que en los numerosos expedientes administrativos que llegan al Consejo para regulación de honorarios mē-

dicos, no se consignan generalmente, los elementos de juicio indispensables para apreciar la importancia de los servicios prestados, lo que dificulta y en muchos casos imposibilita la regulación, siendo necesario, para salvar esos inconvenientes, determinar los datos indispensables que deben consignarse en los informes respectivos.

Que en cuanto a la regulación de honorarios por reconocimientos médicos efectuados a requerimiento de las autoridades policiales, es necesario dejar establecido, para evitar posibles confusiones al respecto, que, siendo el honorario en tales casos a cargo del Estado y teniendo el reconocimiento facultativo un carácter exclusivamente pericial y una finalidad de orden público, sólo corresponde regular el honorario por el reconocimiento efectuado e informe respectivo, con prescindencia de la atención médica que el facultativo hubiera prestado a la víctima.—

Por estos Fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia.*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Apruébase la siguiente resolución N° 78 de fecha 3 de Octubre próximo pasado, del Consejo Provincial de Salud Pública, cuya parte dispositiva es la siguiente:—

Art. 1º.—Establecer que en los informes producidos por los señores médicos por reconocimientos efectuados a requerimiento de la autoridad policial, además de lo relativo al reconocimiento mismo deben consignarse los siguientes datos: autoridad que solicitó el reconocimiento; fecha, hora y lugar en que se realizó el mismo; si el reconocimiento debió efectuarse obligadamente fuera del lugar donde tenga su asiento el médico, especificar la distancia recorrida, tiempo y medio de movilidad empleado, y si el traslado se hizo por los medios propios del médico.—

Art. 2º.—Establecer que la regulación de honorarios por reconoci-

mientos médicos efectuados a requerimiento de las autoridades policiales, se refieren únicamente al reconocimiento efectuado e informe respectivo, con prescindencia de la atención facultativa que el médico hubiera prestado a la víctima.—

Art. 3º.—Solicitar del Ministerio de Gobierno se sirva disponer lo necesario para que la Jefatura de Policía haga conocer de los comisarios de campaña la presente resolución, a los efectos correspondientes.—

Art. 2º.—A los fines del artículo 3º de la Resolución pretranscripta, la Jefatura de Policía se servirá impartir las instrucciones del caso a los señores Comisarios y Sub-Comisarios de Policía de Campaña para el cumplimiento estricto de este Decreto.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Ministro de Hacienda é Interino de Gobierno.—

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 5 de 1934.—

Encontrándose vacante la Cartera de Gobierno, y siendo necesario proveer a su despacho interino,

*El Gobernador de la Provincia.*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Encargase interinamente de la Cartera de Gobierno, a S.S. el señor Ministro—Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Doctor don Adolfo Garcia Pinto (Hijo).—

Art. 2º.—Autorízase al Sr. Sub-Secretario de Gobierno, Don Gavino Ojeda, para refrendar el presente decreto.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**GAVINO OJEDA**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 5 de 1934.—

Expediente N° 2698—Letra D.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a los fines de su aprobación, el Acta N° 90 de la misma, cuyo texto es el siguiente:—

**ACTA N° 90**

En la ciudad de Salta a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo horas diez y seis, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia los Señores Sergio Lopez Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, bajo la Presidencia del Señor Ing. Don José Alfonso Peralta y entrando a tratar los asuntos que a continuación se expresan se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:—

1º.—Autorizar los siguientes pagos.—

a) Dirección ó Inspección—Gastos generales.—

Factura Capobianco y Cía., de fecha 14 del corriente por dos latas de café para el personal de la Dirección de Vialidad de acuerdo a orden N° 66 T 4..... \$ 6,40

Factura de Said Gonorasky de la fecha por construcción de un pizarrón destinado a avisos de licitaciones..... \$ 30.—

Factura de Said Gonorasky de la fecha por construcción de una mesa de cedro para dibujo..... \$ 45.00

Factura de Manuel Aramayo de la

fecha por construcción de una mesa de roble con cajones de 1,25 x 0,80..... \$ 35.—

Por deschapar un cajón y colocar una cerradura nueva..... \$ 3.—  
\$ 38.00

Factura de Felix Caliba de fecha 19 del corriente por colocación de 91 bases para porta-planos a \$ 0,15 c/u..... \$ 13,65

Arreglo de una mesa de dibujo de la Dirección de Vialidad..... \$ 3.00  
\$ 16,65

Factura Arias y Patrón Uriburu de fecha 26 de Octubre ppdo. por suministro de 540 litros de nafta de acuerdo o orden de fecha Julio 2 del corriente año..... \$ 129,60

b) Conservación—Facturas.

Factura de la Casa Virgilio García y Cía. de fecha Octubre 31 ppdo. por suministro de materiales y carbon fragüa para el taller de herrería de la Dirección de Vialidad de acuerdo a ordenes Nos. 4 T 14 y 90... \$ 15,97

Factura de Pedro Baldi y Hnos. de fecha Noviembre 12 por un tambor de nafta de 210 litros y una lata de aceite, para el camión del chauffeur Anatolio Plaza destinados al transporte de ripio en el camino de Güemes a Aguas Calientes... \$ 67,05

Factura de Celso Flores de fecha 15 del corriente por transporte de una carpa completa desde el depósito de la Dirección de Vialidad al Km. 4 del camino de Salta a San Lorenzo destinada a la Cuadrilla del Capatáz Nicolás Ayús..... \$ 3 00

Factura de Vicente Dudek de fecha 27 de Setiembre del corriente año por transporte de la cuadrilla del capatáz Francisco Car desde el Km. 22 del camino Lagunilla a Cobos hasta el Km. 25 del mismo, de acuerdo a orden N° 63..... \$ 5.00

Factura del mismo de fecha Octubre 22 del corriente año por transporte de la cuadrilla del capatáz Car desde el Km. 25 del camino Lagunilla hasta el Km. 29 1/2 del mismo, según orden N° 66..... \$ 5.00

**c) Conservación — Suministro de ripio. —**

Liquidación de fecha 19 del corriente a favor de don Oscar Frías por suministro de m<sup>3</sup> 255,000 en el camino de Los Vallistos — Tramo La Calavera a Pulares transportados desde una distancia comprendida entre 0 y 1 Km. a razón de \$ 1,20 el m<sup>3</sup>.  
 .. . . . . . \$ 306.00

**d) Conservación—Jornales Camino Payogasta a Seclantás por Octubre. —**

Tramo Payogasta a Cachi s/plani-lla . . . . . \$ 621,50

Tramo Cachi a Seclantás s/plani-lla . . . . . \$ 714,00

**e) Estudio é Inspección de obras—Gastos de Movilidad. —**

Por devolución gastos de movilidad efectuados por el Jefe de Sección D. Victor Antonelli durante los días 15—16—17—18 y 19 del cte. en las obras en construcción en los Departamentos de Anta, Metán y Rosario de la Frontera . . . . . \$ 43,35

**f) Avisos Licitaciones. —**

A la Montaña—Camino J. V. Gonzalez a San Domingo 1<sup>a</sup> licitación . . . . . \$ 30.00

A La Montaña—Camino Defensas de acceso a La Ciénaga 1<sup>a</sup> licitación . . . . . \$ 25.00

A La Montaña—Puente en el camino Salta a La Isla 1<sup>a</sup> licitación. \$ 25.00

A La Montaña— Puente en el camino La Silleta a El Encón 1<sup>a</sup> licitación . . . . . \$ 25.00

A La Montaña—Alcantarilla camino C. Azul a Puerta de El Bordo 1<sup>a</sup> licitación . . . . . \$ 25.00

A El Intransigente—Licitación camión . . . . . \$ 30.00

A El Intransigente—Licitación camión . . . . . \$ 30.00

A El Intransigente—Licitación camión . . . . . \$ 30.00

**g) Camino de Coronel moldes al Paje—(Peña Azul) Transportes. —**

A Tomas Acosta su factura de fecha Setiembre 21 del corriente año por transporte de una carpa completa y equipo del Sobrestante Elsario Díaz desde Coronel Moldes a La Peña de acuerdo a orden N<sup>o</sup> 62. \$ 20,00

**2<sup>o</sup>.—Camino de Rosario de la Frontera a Empalme con el de Ruiz de los Llanos a Guachipas— Tramo Rosario**

**de la Frontera—Ovando—Certificado N<sup>o</sup> 1 Provisorio —**

Apruébase el certificado del rubro cuyo importe deduciendo el 10% de garantía y el 3% del impuesto a los réditos alcanza a la suma de \$ 5266,29 m/l. y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes. —

**3<sup>o</sup>.— Camino de El Prado a El Sauce —Obra Provincial — Certificado N<sup>o</sup> 2 Provisorio —**

Apruébase el certificado del rubro cuyo importe deduciendo el 10% de garantía y el 3% del impuesto a los réditos alcanza a la suma de \$ 3099,34 m/l. y autorízase el pago del mismo a favor del contratista Juan B. Marcuzzi. —

**4<sup>o</sup>.—Camino de Tartagal a Carapari—Estado de las Obras. —**

Visto el parte semanal de fecha 12 al 17 del corriente en el cual el ingeniero Antonio Monteros informa que la cantidad de obra ejecutada hasta la fecha alcanza a 30.043 kms. el Directorio resuelve autorizar se extienda un certificado a favor del Contratista Carlos de los Kíos por diez kilómetros de enripiado. —

**5<sup>o</sup>.—Camino de Salta a Juramento por los Noques — Tramo Salta a La Peña—Informe del Inspector Manlio Bruzzo sobre reclamo del contratista Juan B. Marcuzzi.**

Leído el informe del Inspector Bruzzo, como resultado de la investigación realizada en el camino del título a fin de constatar la denuncia hecha por el contratista Juan B. Marcuzzi por nota de fecha 6 del corriente, referente a la actuación del Sobrestante Eulogio Vilte y Considerando: que del mencionado informe no se desprende ningún cargo contra el referido Sobrestante, se resuelve:

a) Contestar al contratista Marcuzzi que el Directorio no hace lugar a lo solicitado por el recurrente por no encontrar razón suficiente para ello;

b) Dar parte al Departamento del Trabajo a fin de que tome las medidas pertinentes con respecto a la mala

calidad de comida, precio excesivo de la misma y recargo de trabajo impuesto a los obreros por el contratista Marcuzzi.—

c) Comunicar al Sobrestante Eulogio Vilte que cualquier observación que deba hacer con respecto al trabajo, la haga por escrito, enviando copia de la misma a esta Dirección.—

**6°.— Camino de Salta a Juramento por los Noques— Tramo Cabeza del Buey Juramento Propuesta de Juan Ocón.—**

Acéptase la propuesta de don Juan Ocón hecha por nota de fecha 17 del corriente ofreciendo su servicio personal y el de una jardinera para transporte de la comisión de estudios a razón de \$ 5, 50 diarios.—

**7°.— Camino de Guachipas a Saucedo Redondo— Oferta de Don Tomás Acosta.—**

Visto el informe del Sobrestante Alfredo Ruiz de los Llanos de fecha 17 del corriente referente a la propuesta hecha por el contratista Tomás Acosta, para alambrar un tramo del camino del título a razón de \$ 0, 25 por metro lineal se resuelve aceptar dicha propuesta siempre que en este precio esté comprendido también el trabajo de cortar y colocar los postes y varillas por parte del referido contratista.—

**8°.— Construcción de un Puente de Diez Metros de Luz en el Camino de la Silleta a el Encon— Licitación.—**

Acto seguido se pasó a considerar las propuestas presentadas en la licitación del rubro con el siguiente resultado:—

a) Luis Zannier:— En condiciones.— Ofrece ejecutar la obra con una disminución del 5½% con respecto al Presupuesto Oficial.—

b) Constantino Mandaza:— En condiciones.— Ofrece ejecutar la Obra con el 20% de disminución con respecto al Presupuesto Oficial.—

Siendo la propuesta más ventajosa la del Sr. Constantino Mandaza se le adjudica la obra.—

c) Devuélvase al Sr. Zannier su depósito de garantía.—

**9°.— Ley de Contabilidad Artículo 94— Inciso C).—**

Solicitar al P. E. se sirva aclarar cual es el alcance del Art. 94 inciso c) de la Ley de Contabilidad y si están comprendidos en el mismo los funcionarios de los poderes legislativos y judicial, encareciendo la necesidad de pronto despacho.—

**10°.— Solicitud de Licencia de Pablo Aban.—**

Acuérdase la licencia de treinta días solicitada por el caminero mencionado en el título en nota de fecha 16 del corriente la que será sin goce de sueldo a contar desde la fecha de la presente resolución.—

**11°.— Puente Sobre el Rio San Lorenzo— Recepción Definitiva.—**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de la obra del rubro el día 19 del corriente, el Directorio resuelve autorizar la devolución de las retenciones efectuadas, como así también del depósito de garantía de acuerdo al informe presentado por la Contaduría que se transcribe a continuación:

El cesionario del Contratista de la obra don José Vidal tiene los siguientes haberes por garantía:

Depósito de Garantía....	\$ 6.166,90
10% retención sobre certificado N° 1 Provisorio....	1.846,17
10% retención sobre certificado N° 2 Provisorio....	2.524,74
10% retención sobre certificado N° 3 Definitivo....	1.054,54
10% retención sobre certificado N° 4 Suplementario..	516,18
<b>Total..</b>	<b>\$ 12.108,53</b>

De este total se haya depositado en el Banco Provincial «Cuenta Depósitos de Garantía» la suma de \$ 10.537,81 m/l.; el saldo corresponde pagar con Fondos de Vialidad ó sea \$ 1570,72 m/l. Firmado: M. Schwb— Contador.—

**12°.— Licitación Camión.—**

Se pasó en seguida a considerar las propuestas presentadas en la licitación de un camión tipo liviano para ser

destinado al servicio de la Dirección de Vialidad con el siguiente resultado:

a) Casa B. Povoli:—

Presupuesto N° 1.—

Camión modelo Ford 1930 de cuatro cilindros para 1½ tonelada de carga con cabina metálica cerrada puesto sobre wagón Santa Fé. \$ 3.899. neto

Presupuesto N° 2.—

Camión marca Ford modelo 1934 de cuatro cilindros con capacidad para 1½ á 2 toneladas, cabina abierta catrocera fabricación local de costados volcables, puesto en Salta. \$ 4.239. neto

b) Casa Francisco Moschetti.—

Presupuesto N° 1.—

Camión marca Chevrolet modelo 1934 con cabina cerrada de acero con capacidad para 2½ á 3 toneladas (seis cilindros). . . . . \$ 4.950.—

Bonificación por pago al contado 10% . . . . . \$ 495.—

Total Neto . . . \$ 4.455.—

Presupuesto N° 2 —

Camión marca Chevrolet modelo 1934 con cabina cerrada, de acero con capacidad de 2 a 2½ toneladas (seis cilindros). . . . . \$ 4.340.—

Bonificación por pago al contado 10% . . . . . \$ 234.—

Total Neto . . . \$ 3.906.—

Presupuesto N° 3.—

Camión Chevrolet modelo 1934 con cabina abierta con capacidad para 1½ á 2 toneladas (seis cilindros) . . . . . \$ 4.025

Bonificación por pago al contado 10% . . . . . \$ 402.50

Total Neto . . . \$ 3.622.50

El mismo con cabina cerrada . . . . . \$ 4.155.—

Bonificación por pago al contado 10% . . . . . \$ 415.50

Total Neto . . . \$ 3.739.50

Los precios ofrecidos por la Casa Moschetti, son sobre wagón Buenos Aires. En ambas propuestas van comprendido el equipo completo de herramientas y la 5ª. rueda de auxilio sin cámara ni cubierta.—

La propuesta de la Casa Povoli no especifica facilidades de pago.—

En cambio de la Casa Moschetti ofrece:

Por pago al contado 10% de bonificación. A plazo el precio es neto y se ofrece las siguientes facilidades: 1/3 parte al contado contra entrega y saldo a 12 cuotas mensuales con prenda agraria sin recargo de intereses.—

Si bien es cierto que la propuesta presentada por la casa Francisco Moschetti no ha venido acompañada del sellado correspondiente que establece el art. 87 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, esa omisión no es imputable al proponente por cuanto na se formuló pliego de condiciones que lo estableciera ni en el correspondiente llamado a licitación se especifica este requisito.—

Por lo tanto el Directorio resuelve:—

a) Adjudicar a la Casa Francisco Moschetti la licitación de un camión Chevrolet con cabina cerrada y capacidad de 1½ á 2 toneladas, por reunir a juicio del mismo Directorio las condiciones más apropiadas para los trabajos a destinarlos, previa reposición del sellado de cinco pesos.—  
Debiendo entregarse el camión antes del 31 de Diciembre próximo.—

b) Autorizar la adquisición de una cubierta y cámara para la 5ª. rueda de auxilio del mismo.—

c) Devolver al proponente Sr. Povoli su depósito de garantía.—

**13.—Presupuesto para la Confección de Planillas de Jornales y Libretas de Tiempo.—**

Vistos los presupuestos presentados por las casas del ramo para la provisión de los útiles del título, que son:

a) Suc. Miguel Pascual.—

Por 1000 planillas libretas tiempo . . . . . \$ 45,00

Por 1000 planilla Jornales \$ 37,50

Total . . . \$ 82,50

b) Librería «San Martín».—

1000 planillas de tiempo . . . \$ 47,00

1000 » jornales . . . \$ 37,50

Total . . . \$ 84,50

**c) E. Borgoñón y Cía. —**

1000 planillas tiempo.....\$ 48,00  
 1000 " Jornales.....\$ 36,00  
 \$ 84,00

El Directorio resuelve adjudicar el trabajo a la Suc. Miguel Pascual por ser su presupuesto el más ventajoso.

**14. — Camino de Metán a San José de Orquera—Tramo Campo Azul a Puerta de El Bordo y Puerta Del Bordo a El Galpón. —**

Vista la necesidad de efectuar trabajos suplementarios en los dos tramos del título, consistentes en préstamos laterales para el bombeo de la calzada y destronque y desbosque de 4 metros de ancho entre los puntos 57—400 y 65—300, se autoriza a la Presidencia a contratar dichos trabajos con el licitante don Humberto Tótaro por los precios de \$ 0,65 m/l. el m3. de movimiento de tierra, incluso transporte y proporcionalmente al precio establecido en el Item 2 del contrato del tramo. Campo Azul a Puerta de El Bordo en cuanto se refiere al desmonte y destronque a efectuarse. —

**15. —inspección por el Inspector Manlio Bruzzo. —**

El Directorio resuelve autorizar al Inspector Bruzzo para que efectúe una inspección general en los caminos terminados y calcule aproximadamente el monto de ripio que es indispensable para la conservación de los mismos. —

**16. —Camino Calderilla al Desmonte**

Vista la nota del Contratista Carlos de los Ríos de fecha Octubre 11 de 1934 se resuelve condonarle las multas, quedando siempre el Contratista con la obligación de conservar el camino en buen estado hasta el 8 de Abril del 1935. —

**17. — Presupuesto Puente 10 metros de Luz en el Camino de La Silleta a El Espón. —**

Habiéndose omitido incluir en el acta N° 85 de fecha 9 de Octubre del corriente año la aprobación del pre-

supuesto de la obra del rubro cuyo valor alcanza a la suma de \$ 5507,93 m/l se hace constar en la presente acta dicha aprobación. —

**18. —Presupuesto Camino de Horcones al Este—Tramo Horcones El Tandil. —**

Habiéndose omitido igualmente incluir en el acta N° 85 de fecha 9 de Octubre del corriente año, la aprobación del presupuesto de la obra del rubro, cuyo valor alcanza a la suma de \$ 29172,01 m/l. se hace constar en la presente acta dicha aprobación.

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión. Firmado:—A. Peralta.— Sergio López Campo.—Arturo Michel.— Domingo Patrón Costas. —

Y, en uso de las facultades que al Poder Ejecutivo acuerda la Ley N° 65;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 90 de fecha Noviembre 20 de 1934 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta, y en todos los puntos de la misma que por el imperio de la Ley N° 65 requieren dicha aprobación. —

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAUZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Ministro Interino de Gobierno.—

Es copia.— JULIO FIGUEROA MEDINA  
 Oficial Mayor de Gobierno

Salta, 6 de Diciembre de 1934.

Expediente N° 2671 Letra D.

Visto este Expediente por el que el Departamento Provincial del Trabajo propone reformas al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1933 recaído en



**Expediente N.º. 2531 Letra D.** — agregado al **Expediente N.º. 2530— Letra D.**, sobre unificación de los requisitos exigidos por las Leyes Nacionales Nos. 9 688. 11.278 y 11.544, para todo comercio, empresa o industria establecidos en la Provincia y comprendidos en dichas leyes que empléen más de diez personas; y siendo necesario complementar con los agregados propuestos las disposiciones del decreto citado:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Modifícase el Art. 1.º del citado decreto de fecha Noviembre 10 de 1933, en el sentido de que, en lugar de decir «**que emplee más de diez personas**», se expresa, «**diez o más personas**».

Art. 2.º.—Agréguese la siguiente disposición al Art. 4.º del referido decreto:

Las reparticiones públicas nacionales ó provinciales, con excepción de los establecimientos citados en el artículo anterior, no están comprendidas en la presente reglamentación por cuanto las leyes respectivas de cada una determinan un suficiente control.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo.)  
Ministro Interino de Gobierno

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 6 de 1934.

**Expediente N.º. 2716— Letra P.**

Vista la renuncia interpuesta por el señor Josué Campos, del cargo de Comisario de Ordenes de Policía:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia del señor Josué Campos, del cargo de Comisario de Ordenes.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO.)  
Ministro Interino de Gobierno

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 7 de 1934

**Expediente N.º. 2724 — Letra C.**

Visto este expediente; — atento a la propuesta del Consejo Provincial de Salud Pública, formulada en resolución N.º. 112 de fecha 29 de Noviembre próximo pasado; — y de conformidad con la facultad que al Poder Ejecutivo otorga el Artículo 11 de la Ley N.º. 96;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase al Doctor don José Vasvari, Médico— Regional dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública, con la asignación mensual que fija el Presupuesto vigente de dicha Repartición.

Art. 2°.—El señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública al determinar la región sanitaria donde prestará servicios el Doctor José Vasvari, deberá hacerlo teniendo en cuenta que en ella no se encuentre radicado ningún médico con título expedido por Universidad Nacional, por cuanto el nombrado facultativo es Doctor en Medicina con título extranjero no revalidado expedido por la Universidad Real de Ciencias de Hungría, y desempeña actualmente la función de Guarda.—Sanitario del Consejo.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA.  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 7 de 1934.—

Expediente N° 2727—Letra A.—  
Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia formulada por Doña Amalia Saravia de Martínez, Auxiliar de 2°. del Archivo General de la Provincia, por motivos de salud que comprueba suficientemente con el certificado médico que acompaña, expedido por el Presidente del Consejo Provincial de salud Pública;— y encontrándose la empleada recurrente, comprendida en el 2.º apartado del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese a partir desde el día 8 de Diciembre en curso, treinta (30) días de licencia, sin goce de

suelo, a la señora Amalia Saravia de Martínez, Auxiliar de 2°. del Archivo General de la Provincia, por razones de salud suficientemente comprobadas;— y nómbrase en su reemplazo interino por el término de la licencia acordada, al señor Claudio Saravia Canèpa.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 7 de 1934.—

Encontrándose vacante la Oficina del Registro Civil de la localidad de El Desmonte, la. Sección del Departamento de Anta, por fallecimiento del anterior Encargado, don Federico S. Iburguren;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor Andrés Gómez, Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de «El Desmonte», en la 1ª. Sección del Departamento de Anta.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)  
Ministro Interino de Gobierno

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 7 de 1934.—

Expediente N° 2713—Letra P.—  
Vista la Nota N° 7239— de fecha 5 del corriente mes, de Jefatura de Policía;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
**DECRETA:**

Art. 1.º.—Facúltase a Jefatura de Policía para disponer lo necesario a fin de que los dos (2) teléfonos a magneto existentes en la División de Investigaciones y en la Guardia del Cuerpo de Bomberos, sean retirados del servicio, por ser innecesarios.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
 Oficial mayor de Gobierno

**MINISTERIO DE HACIENDA**

18879—Salta, Octubre 26 de 1934.—

Visto el presente Expediente N.º 6187 Letra P., en el cual Don Martín G. Puló, solicita le sea concedida en arriendo una fracción de tierras fiscales ubicada en el Departamento de Orán de esta Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que no obstante no existir ninguna disposición legal vigente que autorice en forma expresa al Poder Ejecutivo para arrendar tierras fiscales destinadas a trabajos agrícolas, y si solamente en cuanto a ganadería la Ley 1857 de Agosto 26 de 1924, es evidente que la facultad de dar bienes fiscales en calidad de arrendamiento, constituye por su esencia misma un acto típico del ejercicio de la facultad de administración que compete al Poder Ejecutivo;

Que la conclusión consignada en el considerando anterior, es tanto más inobjetable, cuanto que el arrendamiento a realizar puede estipularse en condiciones que en manera alguna, comprometan el patrimonio fiscal, exigiendo, a tal efecto, el pago por adelantado y estipulando la condición expresa de que el arrendamiento que-

dará rescindido sin gestión judicial alguna, en cuanto el Poder Ejecutivo, lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras que se hubieren introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización;

Que consulta el interés público acordar el arrendamiento solicitado por cuanto la inmovilización de las tierras fiscales en poder de la Provincia, no solamente no produce beneficio colectivo alguno sino que también ha dado origen a la ocupación clandestina por parte de intrusos, quienes a veces, hasta han procurado fraguar pretendidos títulos para apropiarse de tierras fiscales, y tales actos delictuosos se vieron provocados ó favorecidos por las dificultades, debido a las grandes extensiones y lo desierto de las zonas en que se encuentra la Provincia para ejercitar un contralor que evite totalmente la ocupación clandestina;

Que en la explotación agrícola ó ganadera de las tierras fiscales arrendadas, encontrará trabajo un elevado número de desocupados, circunstancia que es digna de tenerse en cuenta en los actuales momentos de honda depresión económica;

Que las circunstancias puntualizadas en los considerandos anteriores, hacen urgente resolver el arrendamiento solicitado, sin perjuicio de proveer lo conducente a obtener la sanción de una legislación sobre tierras públicas de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 94.—Inciso 9 de la Constitución;

Que a mérito de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas en Expediente N.º 959 Letra S., el terreno solicitado en arriendo es de propiedad fiscal; y que con fecha 4 de Mayo del corriente año se concedió en arriendo el mismo, al señor Manuel Abal Suarez, cuyo contrato fué rescindido por decreto del Poder Ejecutivo dictado el 21 de Setiembre ppdo.;

Por tanto:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º—Concédese en arriendo al señor Martín G. Puló, el campo de propiedad fiscal ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte con la propiedad denominada Yacaré; al Sud, con la propiedad denominada Las Bolsas, al Este, la misma propiedad Yacaré; y al Oeste, la propiedad Pozo del Monte; cuya extensión se calcula en una legua de Norte a Sud por media legua de Este a Oeste; y de conformidad al croquis agregado al presente Expediente.—

Art. 2º—El término del arriendo que se concede en el presente decreto será de cinco años.—Establiéndose que el precio es de \$ 30 (Treinta pesos) por año y el pago deberá hacerse por anticipado; con la condición expresa de que quedará rescindido el arriendo sin gestión judicial alguna, desde que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco todas las mejoras que se hubiereu introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización y comprometiéndose el mismo a no explotar los bosques que existieren, ni la leña.—

Art. 3º—Extiéndase por la Escribanía de Gobierno la correspondiente escritura de arrendamiento y tómesese razón por Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia:

**FRANCISCO RANEA**

Salta, Noviembre 27 de 1934.

Visto el presente Expediente N° 7962 Letra Y. en el cual Don

Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita que se autorice a la Dirección General de Minas de la Provincia, a admitir y tramitar un pedimento de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en el lugar denominado Anta Muerta, en el Departamento de Orán de esta Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

A mérito de los fundamentos que «brevitates causa» se tienen por producidos aquí, del decreto dictado con fecha 18 de Julio de 1933, en el Exp. N° 4733 Letra Y., y por el cual se autorizó a la Dirección General de Minas de la Provincia a admitir y tramitar doce permisos de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos a la misma Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º—Admítase por la Dirección General de Minas de la Provincia, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, un pedimento de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en el lugar denominado Anta Muerta en el Departamento de Orán, de acuerdo al plano y escrito acompañados a la presentación que se provee, sin perjuicio del derecho de prioridad de terceros (Art. 6º del decreto N° 16585 de Agosto 1º de 1933)

Art. 2º—Devuélvase el poder general agregado, dejando certificación en el Expediente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R Oficial, repóngase y baje a la Dirección General de Minas a sus efectos—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 27 de 1934.

Visto el Exp. N° 3658 Letra C. en el cual la señorita Josefa Matorras solicita jubilación ordinaria en el empleo de Maestra de la Escuela de Estación Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia; y

CONSIDENRADO:

Que a mérito del informe producido por el Consejo General de Educación a fs. 2, la recurrente ha prestado servicios durante 28 años sin interrupción, contando en la actualidad cuarenta y nueve años de edad según se comprueba con la fé de bautismo otorgada por la Párrquia de la Merced de esta Capital; encontrándose en consecuencia comprendida en las disposiciones pertinentes de la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia;

Atento a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, y en virtud de dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdase la jubilación ordinaria a Doña Josefa Matorras, en el empleo de Maestra de la Escuela de Estación Metán, depen-

diente del Consejo General de Educación de la Provincia, con la asignación mensual de \$ 123.50 (Ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos), suma que deberá liquidarse a su favor, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que deje de prestar servicios, de conformidad a las disposiciones establecidas en los Arts. 18, 21, 23, 26, 30 y 49 de la Ley respectiva en vigencia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

ES COPIA FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 28 de 1934.

Visto el presente Expediente N° 7984 Letra E. en el cual Don Hugo Eckhardt solicita licencia de treinta días con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña, y a contar desde el día 1º de Diciembre próximo, en el empleo de Escribiente de 3º del Ministerio de Hacienda; atento a lo informado por Contaduría General y encontrándose comprendido el recurrente en las disposiciones del Artículo 5º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de treinta días a contar desde el 1º de Diciembre próximo, con goce de sueldo y por razones de salud, al Escribiente de 3º del

Ministerio de Hacienda, Don Hugo Eckhardt.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 28 de 1934.

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase al señor José Fernando Ovando, para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de San Bernardo de las Zorras, jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 2.000— (Dos mil pesos) de conformidad a lo establecido en la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 28 de 1934.

Siendo necesario arbitrar fondos para gastos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Artículo 6º. de la Ley de Emisión

de Obligaciones de la Provincia de Salta; del 30 de Setiembre de 1932, los fondos que se recauden de los impuestos al consumo quedan afectados a los servicios de amortización;

Que en la actualidad se encuentran cumplidos dichos servicios de amortización y que con los fondos que se recauden hasta el 31 de Diciembre se asegura la incineración que en esa fecha debe realizarse; y siendo una medida de buen Gobierno asegurar la puntualidad en el pago de sus compromisos.

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art 1º.—Transfíerese la suma de \$ 65.000.— (Sesenta y cinco mil pesos) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley Nº. 30» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia, con la correspondiente intervención del Tesorero General Don José Dávalos Leguizamón y del Contador General Don Rafael del Carlo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese..

A. ARAOZ.—

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 28 de 1934.

Visto el presente Expediente Nº. 6827 Letra C. - en el cual Doña Aurora Celia Diaz, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleada de la Administración, dependiente del Consejo Ge-

neral de Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de la información producida, la recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría del Consejo General de Educación y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; atento a lo informado por la Junta Administradora de la misma y al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Doña Aurora Celia Díaz, la suma de \$ 723 45 - (Setecientos veintitres pesos con cuarenta y cinco centavos m/l.) que le corresponden en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleada de la Administración dependiente del Consejo General de Educación en el período comprendido desde Marzo de 1922 hasta Febrero de 1932. de conformidad a lo estatuido por el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:— /

FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 28 de 1934.

Visto el presente Expediente N° 7434 Letra C., en el cual la

Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura para su cobro por la suma de \$ 285.50.—, proveniente de servicio telefónico correspondiente al presente mes de Noviembre, prestado a las distintas reparticiones de la Administración; — y

CONSIDERANDO:

Que este servicio que se cobra está de acuerdo a la autorización contenida por el Poder Ejecutivo.

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

*en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese por Contaduría General, a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en concepto de servicio telefónico prestado a la Administración, la suma de \$ 285 50.— (Doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos m/l.), deviniéndose imputar provisionalmente este gasto al 24 — Item 7 — Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

A. B. ROVALETTI

Es copia.—

FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 28 de 1934.

Visto el presente Expediente N° 7836 Letra D., en el cual la Oficina de Depósito, suministros y

Contralor eleva presupuestos presentados por las casas impresoras de los señores Ceferino Velarde, Sucesión Miguel Pascual y Silvano Gramajo Gauna, para la confección de 20 talonarios de 100 hojas cada uno de «Hoja de asistencia diaria del personal» por \$ 15.95.—, \$ 16.80.— y \$ 15.90.— respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que de los presupuestos presentados resulta ser el más conveniente el del señor Silvano Gramajo Gauna.

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º. — Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, a adquirir en la casa impresora de Don Silvano Gramajo Gauna 20 talonarios de 100 hojas cada uno de «Hoja de asistencia diaria del personal» por la suma de \$ 15.90.— (quince pesos con noventa centavos m/l.), debiéndose imputar provisionalmente este gasto y por el concepto indicado al Inciso 24 - Item 1 — Partida única del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 29 de 1934.—

Habiéndose confirmado a Don Elías Lazarte en el cargo de Sub-Comisario de Policía de «El Cuchillo», por decreto de fecha 16 del corriente mes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad este funcionario desempeña el cargo de referencia simultáneamente con el de Receptor de Rentas en la localidad de «El Cuchillo».— Km. 134 de la línea férrea de Embarcación a Formosa, encontrándose en consecuencia comprendido en las disposiciones de la Ley N°. 45 sobre incompatibilidades.—

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Artículo 1º.— Declárase comprendido al señor Elías Lazarte, Receptor de Rentas de «El Cuchillo»— Km. N° 134 (Estación Morillo de la línea férrea de Embarcación a Formosa), jurisdicción del Departamento de Rivadavia, en las incompatibilidades prescriptas por la Ley N° 45.—

Artículo 2º.— Reconócense los servicios prestados por Don Elías Lazarte en su carácter de Receptor de Rentas, hasta la fecha del presente decreto.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO—(hijo).

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 29 1934.—

Visto el presente Expediente N° 7966 Letra J. en el cual el señor Juez en lo Penal Segunda Nominación, Doctor Ricardo A. Figueroa, comunica que en la causa N° 2007 contra Serafín wiernes y otros por



co—participación criminal, por auto de fecha 15 del corriente, de la Exma. Corte de Justicia—Sala en lo Penal—, se han regulado los honorarios del señor Sidney Tamayo, por sus trabajos realizados en su calidad de perito, en la suma de setenta pesos moneda nacional, y a los efectos de que se disponga lo pertinente para que dicha suma sea abonada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el pago de los honorarios referidos procede por cuanto han sido regulados en definitiva; atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros.*

**DECRETA:**

Artículo 1º.— Autorízase el gasto de \$ 70.— (Setenta pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Sidney Tamayo en concepto de honorarios regulados definitivamente por la Sala en lo Penal de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia por los trabajos realizados en su calidad de perito en la causa N° 2007 contra Serafin wiernes y otros por co—participación criminal; imputándose el gasto al Inciso 24.— Item 9.— Partida única del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto ésta sea ampliada.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A. ARAOZ****A. GARCIA PINTO (hijo).**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 29 de 1934.—

Vista la renuncia presentada por Don Zenón Villada, de Expendedor de Guías, Transferencia de cueros, Marcas y Multas Policiales de Amblayo; y atento a los motivos en que la funda,

*El Gobernador de la Provincia,***DECRETA:**

Artículo 1º.— Acéptase la renuncia presentada por Don Zenón Villada, del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Amblayo.—

Art. 2º.— Comuníquese publíquese,, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**· AVELINO ARAOZ****A. GARCIA INTO (hijo).****A. B. ROVALETTI**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 30 de 1934.—

Vistos los Expedientes Nos. 9393 Letra D. y 7626 Letra D., en los cuales corren las actuaciones relacionadas con la confección de 5.000 planillas rayadas al agua,— 1.000 planillas rayadas al agua, de otro modelo y 10 juegos de tapas de extensión ilimitada con llaves,— efectos destinados a la Sección Contribución Territorial de la Dirección General de Rentas a objeto de dar cumplimiento al decreto de fecha 22 de Octubre ppdo.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la provisión de los mencionados artículos, es de carácter urgente, desde que, la aplicación del decreto de fecha 22 de Octubre ppdo. lo será en el próximo mes de Enero de 1935, motivo por el cual la confección de los mismos debe ser efectuada en las casas del ramo de esta ciudad, facilitando así a la Dirección General de Rentas para que pueda controlar y hacer las modificaciones que estimare conveniente en cada caso.—

Por tanto, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 83, incisos b) y c) de la Ley de Contabilidad de la Provincia; y a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección General de Rentas a adquirir en licitación privada 5.000 planillas rayadas al agua,— 1.000 planillas de otro modelo rayadas al agua y 10 juegos de tapas de extensión ilimitada con llaves.—

Art. 2º.— El gasto que demande la confección de los mencionados efectos se abonará con los fondos que las H. H. Cámaras Legislativas voten para el Presupuesto de 1935.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: — FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 30 de 1934.—

Visto el presente Exp. N° 7914— Letra D., en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva presupuestos presentados por las casas impresoras de los señores Miguel Pascual, E. Borgoñón y Cía., Ceferino Velarde y J. Guaymás Crespo, para la confección de 200 carátulas por \$ 30.—, \$ 23.—, \$ 18.50.— y \$ 20.—, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados resulta ser el más conveniente el de Don Ceferino Velarde en razón de su menor precio.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir en la casa impresora del Sr. Ceferino Velarde 200 carátulas dobles, con destino a la Inspección de

Minas por la suma de \$ 18.50.— (Diez y ocho pesos con cincuenta centavos m/l.) debiendo Contaduría General imputar este gasto y por el concepto indicado, provisionalmente al Inciso 24— Item 1— Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 30 de 1934.—

Atento a que persiste la situación de crisis económica de la Provincia y siendo un deseo del Gobierno facilitar en lo posible a los contribuyentes el pago de la deuda atrasada por Contribución Territorial; en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 2º de la Ley N° 114,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Prorróganse hasta el día 31 de Diciembre los plazos establecidos en los arts. 1º, 2º y 3º del decreto de fecha 1º de Mayo ppdo., reglamentario de la Ley N° 112, 113, y 114.—

Art. 2º.— Prevengase a los señores contribuyentes, que el plazo acordado por el presente decreto será improrrogable, y a partir desde el 1º de Enero de 1935 la Dirección General de Rentas procederá a levantar un padrón de deudores de Contribución Territorial, por Departamento, el que será elevado al Ministerio de Hacienda a más tardar hasta el día 15 de Enero próximo, a los efectos de iniciar los correspondientes juicios de apremio.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 28 de 1934.

Visto el presente Expediente N° 7933 Letra D., en el cual Don J. Guaymás Crespo, presenta factura para su cobro por la suma de \$ 50.—por una parte, en concepto de impresión de 500 folletos «Ley de Patentes Generales» y \$ 30.—por la otra como indemnización de la composición tipográfica que preparara anteriormente; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a los 500 folletos, éstos se encuentran debidamente autorizados por Resolución de este Ministerio, fecha 7 de Junio del corriente año.

Que en cuanto a los \$ 30.— que cobra el recurrente por indemnización de la composición tipográfica preparada anteriormente, y no utilizada en virtud de las reformas propuestas por la Dirección General de Rentas, en la Ley de Patentes Generales, este importe debe serle reconocido, desde que, se justifica el gasto que demandó la composición de referencia.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°. Liquidese por Contaduría General a favor de Don J.

Guaymás Crespo la suma de \$ 80.— (Ochenta pesos m/l.), por el concepto indicado, debiendo imputarse este gasto, provisionalmente al Inciso 24—Item 1—Partida única del Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (Hijo)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 1° de 1934.—

Vista la presentación que antecede; del señor Gustavo Acuña por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder cuya certificación corre agregada al presente Expediente N° 8115 Letra Y.; y

CONSIDERANDO:

I.—Que en la referida presentación, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales formula oferta de precios por el petróleo y gasolina que en concepto de regalía corresponden a la Provincia sobre la producción que obtenga Yacimientos Petrolíferos Fiscales durante el primer semestre (Enero-Junio) de 1935.—

II.—Que de acuerdo al inciso a) del Artículo 4° de la Ley N° 108 del 20 de Noviembre de 1933 a la cual se ha acogido la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por Ley N° 132 promulgada el 4 de Julio ppdo., la Provincia tiene diversas opciones acerca de la forma en que puede recibir las regalías y que al efecto de la fijación del precio correspondiente a los productos, establecese que deberá realizarse por convenio mútuo, cada seis meses por adelanta-

do, teniendo en cuenta las condiciones del transporte y de los mercados, estando obligada la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a hacer su oferta de precio por escrito, con un mes de anticipación al comienzo de cada semestre, Enero—Junio y Julio Diciembre de cada año.—

III.—Que el mismo inciso a) del Artículo 4º de la citada Ley 108 establece, luego, que la Provincia tendrá derecho a ejercitar cualquiera de las otras opciones estipuladas a su favor, siempre que notifique a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por escrito, dentro de quince días de haber recibido la oferta de precios.—

IV.—Que en cumplimiento de las cláusulas citadas en el considerando segundo, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha realizado la oferta contenida en la presentación que antecede, y no obstante ello, el Poder Ejecutivo considera que corresponde tratar de obtener un mejor precio por los productos correspondientes a las regalías, a cuyo efecto procede llamar a licitación, de acuerdo a la Ley de Contabilidad, publicando avisos en dos diarios locales y dirigiendo comunicaciones directas por correo a las principales empresas que comercian en negocios de petróleo y sus subproductos, en el país —

V.—Que, finalmente, el citado Artículo 4º de la Ley 108 preceptúa que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, tendrá preferencia para comprar las regalías, al mismo precio que le hubiere ofrecido un tercero, cuyo fin la Provincia hará conocer, por escrito, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las ofertas que tuviere, debiendo ésta manifestar por escrito también, dentro del término de cinco días de haber recibido esta comunicación, si va a hacer uso de la opción estipulada, que pierde, si vencido dicho término de cinco días no con-

ta ó no acepta el precio ofrecido por el tercero.—

VI.—Que de acuerdo a las estipulaciones mencionadas en el considerando anterior corresponde establecer que la operación de venta de las regalías queda sujeta a la aceptación expresa, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, de las ofertas que los terceros pudieran formular a mérito de lo dispuesto en el presente decreto, estableciéndose, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar ó rechazar todas o parte de las propuestas que puedan formularse, y también, el de exigir una garantía a satisfacción, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contraiga el comprador.—

VII Que con relación a los términos a acordar, corresponde tener en cuenta que resulta necesario saber, antes del plazo de quince días aludido en el considerando III, si existe ó no otro interesado en firme, al efecto de disponer la tramitación futura, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 108.—

VIII.— Que si las regalías resultaran vendidas a un tercero, se plantearía entre la Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el caso previsto en los incisos b) y c) del Artículo 4º de la Ley 108, y como en tal hipótesis, la Provincia tiene derecho a que los productos sean transportados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta las estaciones de embarque, a mérito de que se crea facilidades a los posibles compradores, corresponde ofrecer las regalías a entregarse en las estaciones de embarque, que en este caso es la Estación Vespucio del F. C. C. N. A. ;

Por tanto:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Llámase a licitación pública en dos diarios de la ciudad

de Salta, «La Montaña» y «El Norte» hasta el día 13 de Diciembre de 1934 y a contar de la fecha, para recibir ofertas de precio por las regalías correspondientes al primer semestre Enero—Junio de 1935, de acuerdo al convenio suscrito con la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a las disposiciones de la Ley 108:

a) Por metro cúbico de petróleo puesto en la Estación Vespucio F.C. C. N. A.—

b) Por litro de gasolina puesto en la Estación Vespucio F. C. C. N. A.—

c) El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción.—

Art. 2º.— Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrados ó telegráficamente, al señor Ministro de Hacienda de la Provincia, hasta el día 13 de Diciembre de 1934.—

Art. 3º.— El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar ó rechazar hasta antes del 20 de Diciembre de 1934, las ofertas que recibiere.—

Art. 4º.— Señálase el día 13 de Diciembre de 1934 a horas 12, para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios, debiéndoseles dar participación al señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de que labre el acta respectiva.—

Art. 5º.— Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el Artículo 1º de este decreto, dirijase comunicación epistolar solicitando precios a las siguientes Compañías que explotan y comercian en petróleo: Standard Oil Company; Compañía Industrial y Comercial de Petróleo; Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A.; Compañía Argentina Petrolífera Solano; Petróleo de Chiyacó (Neuquen) Limitada; Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia; Compañía Ferrocarrilera de Petróleo; Diadema Argentina Sociedad Anónima; Perla Sociedad Anónima de Petróleo; Brillante Sociedad Anónima de Petróleo;

Antorcha Argentina Sociedad Anónima de Petróleo; Rubí Sociedad Anónima de Petróleo; Sol Explotación de Petróleo; y Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, radicadas en Buenos Aires.—

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

## AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 1º de 1934.—

Vista la presentación que antecede, de la «Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina», «Compañía Nacional de Petróleos Limitada», «Compañía de Petróleos La República Limitada» y Lubricantina Sociedad Anónima», Expediente N° 8103 Letra S.; y

### CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo al inciso a) del Artículo 4º del convenio sobre regalías suscrito entre el Gobierno de la Provincia y las Compañías presentantes, con fecha 6 de Abril del año 1933 y aprobado por la Ley N° 70; promulgada el 20 del mismo mes y año, la Provincia tiene diversas opciones acerca de la forma en que puede percibir las regalías y que al efecto de la fijación del precio correspondiente a los productos, establécese que deberá realizarse por convenio mútuo, cada seis meses por adelantado, teniendo en cuenta las condiciones del transporte y de los mercados, estando obligada la Compañía a hacer su oferta de precio por escrito, con un mes de anticipación al comienzo de cada semestre, Enero—Junio y Julio—Diciembre de cada año.

II.—Que, el mismo inciso a) del Artículo 4º citado del convenio establece, luego, que la Provincia tendrá derecho a ejercitar cualquiera de

las otras opciones estipuladas a su favor, siempre que notifique a la Compañía por escrito, dentro de quince días de haber recibido la oferta de precio.—

III.—Que en cumplimiento de las cláusulas citadas en el considerando I, la Compañía ha realizado la oferta contenida en la presentación que antecede, y no obstante ello, el Poder Ejecutivo considera que corresponde tratar de obtener un mejor precio por los productos correspondientes a las regalías, a cuyo efecto procede llamar a licitación, de acuerdo a la Ley de Contabilidad, publicando avisos en dos diarios locales, y dirigiendo comunicaciones directa por correo a las principales empresas que comercian en negocio de petróleos y sus subproductos, en el país.—

IV.—Que, finalmente, el citado Artículo 4° del convenio preceptúa que la Compañía tendrá preferencia para comprar las regalías al mismo precio que le hubiere ofrecido un tercero, a cuyo fin la Provincia hará conocer por escrito, a la Compañía, las ofertas que tubiere, debiendo la Compañía, manifestar, por escrito también, dentro del término de cinco días de haber recibido esta comunicación, si va a hacer uso de la opción estipulada, que pierde si vencido dicho término de cinco días, no contesta ó no acepta el precio ofrecido por el tercero.—

V.—Que de acuerdo a las estipulaciones mencionadas en el considerando IV, corresponde establecer que la operación de venta de las regalías queda sujeta a la aceptación expresa, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, de las ofertas que los terceros pudieran formular a mérito de lo dispuesto en el presente decreto; estableciéndose, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar ó rechazar todas ó parte de las propuestas que puedan formarse, y también el de exigir una garantía a satisfacción, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contraiga el comprador.—

VI.—Que con relación a los términos a acordar, corresponde tener en cuenta que resulta necesario saber, antes del plazo de quince días aludido en el considerando II—, si existe ó no otro interesado en firme, al efecto de disponer la tramitación futura, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del convenio.—

VII.—Que si las regalías resultaran vendidas a un tercero, se plantearía entre la Provincia y la Compañía el caso previsto en los incisos b) y c) del Artículo 4° del convenio, y como en tal hipótesis, la Provincia tiene derecho a que los productos sean transportados por la Compañía hasta las estaciones de embarque, a mérito de que se crea facilidades a los posibles compradores, corresponde ofrecer las regalías a entregarse en las estaciones de embarque que en este caso son: para los productos de las zonas «Lomitas» y «San Pedro», Estación Vespucio; y para los productos de la zona «Agua Blanca», la Estación Elordi,

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Llámanse a licitación pública en dos diarios de la ciudad de Salta «La Montaña» y «El Norte» hasta el trece de Diciembre de 1934 y a contar de la fecha para recibir ofertas de precios por las regalías correspondientes al primer semestre Enero—Junio de 1935, de acuerdo al convenio suscrito con las Compañías: «Standard Oil Company», Sociedad Anónima Argentina», «Compañía Nacional de Petróleos Limitada», «Compañía de Petróleos La República Limitada» y «Lubricantina Sociedad Anónima»:

a) Por metro cúbico de petróleo de las zonas «Lomitas» y «San Pedro», puesto en la Estación Vespucio, F. C. C. N. A.

b) Por metro cúbico de petróleo de la zona «Agua Blanca» puesto en la Estación Elordi, F. C. C. N. A.—

c) Por litro de nafta «Casinghead» puesto en una u otra de las estaciones citadas.—

El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción.—

Artículo 2º.—Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrados ó telegráficamente, al señor Ministro de Hacienda de la Provincia hasta el día 13 de Diciembre de 1934.—

Artículo 3º.—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar ó rechazar hasta antes del 20 de Diciembre de 1934 las ofertas que recibiere.—

Artículo 4º.—Señálase el día trece de Diciembre a horas once para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios, debiéndosele dar participación al señor Escribano de Gobierno y minas a fin de que labre el acta respectiva.—

Artículo 5º.—Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el Artículo 1º de este decreto, dirijase comunicación epistolar solicitando precios a las siguientes Compañías que explotan y comercian en Petróleo: Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con domicilio en Paseo Colón 922; Compañía Industrial y Comercial de Petróleos; «Astra» Compañía Argentina de Petróleo S.A.; Compañía Argentina Petrolífera «Solano», Petróleo de Chyllacó, (Nuequén) Limitada; Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia; Compañía Ferrocarrilera de Petróleo; «Diadema Argentina» Sociedad Anónima; «Perla» Sociedad Anónima de Petróleo; «Brillante» Sociedad Anónima de Petróleo; «Antorcha Argentina» Sociedad Anónima de Petróleo; «Rubí» Sociedad Anónima de Petróleo; «Sol» Explotación de Petróleo, y Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, radicadas en Buenos Aires;—

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 1º de 1934.—

Vistos los Expedientes Nos. 1002 Letra M., 2858 Letra S. y 2526 Letra S., todos relacionados con el cobro que formula Don José Samaniego, de \$ 208.50.—, por concepto de sus haberes por el mes de Abril y tres días del mes de Mayo del año 1928, como Encargado de la Mesa de Entradas de la Jefatura de Policía; y

#### CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 11 de Julio de 1933 se reconocen los servicios prestados por Don José Samaniego, durante el mes de Abril y tres días del mes de Mayo de 1928.

Que perteneciendo este crédito a un ejercicio vencido, se estableció en el mencionado decreto que de acuerdo a lo prescripto por el inciso 4º del Art. 13 de la Ley de Contabilidad, debían solicitarse los fondos correspondientes a la H. Legislatura, lo que así se hizo con fecha 13 de Junio del corriente año.—

Que las H. H. Cámaras Legislativas han pasado a receso sin haber despachado los créditos que le fueran solicitados oportunamente para el Pago de facturas que se encontraban en iguales condiciones que la presente.—

Por tanto, y de acuerdo a la facultad conferida por el Artículo 7º de la Ley de Contabilidad, al Poder Ejecutivo,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don José Samaniego la suma de \$ 208.50.—(Doscientos ocho pesos con cincuenta centavos m/l.), en concepto de sus haberes como Encargado de la Mesa de Entradas de la Jefatura de Policía, por el mes de Abril y tres días del mes de Mayo del año 1928, debiendo imputarse este gasto al presente decreto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 1º de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 7967 Letra E. en el cual el diario «El Norte» presenta factura para su cobro por la suma de \$ 70., proveniente de la publicación del aviso de Balance General de Contaduría General, por el mes de Octubre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que la referida publicación fué autorizada oportunamente por el Ministerio de Hacienda al diario de referencia, el que durante ocho días lo publicó, como lo comprueban los ejemplares adjuntos.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del diario «El Norte» la suma de \$ 70.—(Setenta pesos m/l.), por publicación durante ocho días del Balance de Contaduría General, correspondiente al mes de Setiembre ppdo., debiéndose imputar este gasto, provisionalmente al Inciso 24—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo)

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 1º de 1934.

Vistos los Expedientes Nos. 7947 Letra B., 7948 Letra B., 7949 Letra B y 7950 Letra B, en los cuales la razón social Pedro Baldi y Hermanos presentan facturas para su cobro por \$ 72.—, \$ 120.—, \$ 48.—y \$ 24.—, en concepto de provisión de nafta para los automóviles al servicio de la Gobernación y Ministerios de Gobierno y Hacienda, respectivamente; y

CONSIDERANDO:—

Que de acuerdo a los comprobantes otorgados por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor que corren agregados a los citados expedientes, se encuentran de conformidad a las facturas presentadas por los recurrentes.

Por tanto y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Pedro Baldi y Hno. las sumas de \$ 72.—(Setenta y dos pesos m/l.), \$ 120.—(Ciento veinte pesos m/l.), \$ 48.—(Cuarenta y ocho pesos m/l.) y \$ 24.—(Veinticuatro pesos m/l.), por concepto de suministros de nafta para los automóviles al servicio de la Gobernación, y Ministerios de Gobierno y Hacienda, de acuerdo a los comprobantes adjuntos de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, debiendo imputarse provisionalmente estos gastos al Inciso 4—Item 3—Partida 6; Inciso 3—Item 2—Partida



2; Inciso 18 — Item 4 — Partida 3; é Inciso 24 — Item 9 Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (Hijo)

A. B. ROVALETTI

Es copia.

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 3 de 1934.

Visto el presente Expediente N°. 3457 Letra S.—en el cual Don Carlos Saravia arrendatario de un lote de propiedad fiscal ubicado en el Departamento de Anta, solicita rebaja del 40% en el monto de los arriendos adeudados; y

**CONSIDERANDO:**

Que á mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas los trabajos realizados por el recurrente, en el campo arrendado, y que quedaran en beneficio de la Provincia, representan la inversión de un capital que justificaria la rebaja solicitada;

Que corresponde establecer que el campo cuyo arriendo se concedió al recurrente por Decreto del Poder Ejecutivo del 31 de Marzo de 1919, es el señalado con el N°. 1 de los transfondos de Macapillo según la mensura del Agrimensor Don Napoleón Martearena, y de conformidad al plano de la Dirección General de Obras Públicas agregado al presente Expediente con la superficie de cinco mil seiscientos veinticinco hectáreas, comprendido

dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Miguel Lardies; Este, lote N°. 2; Sud, vía férrea a Barranqueras; y Oeste las fracciones de la reducción de Macapillo denominadas Algarrobal y Quebrachal; por cuanto los lotes 6 y 12 de la mensura Chiostrí, son parte del complemento de las cien leguas y se encuentran a considerable distancia al Norte de los transfondos de Macapillo a los que pertenece el lote N°. 1 que en realidad es el campo arrendado por el recurrente.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°. Establécese que el arriendo concedido al señor Carlos Saravia por decreto del 31 de Marzo de 1919, comprende el lote N°. 1 de transfondos de Macapillo, en la extensión y límites determinados en el plano de la Dirección General de Obras Públicas, agregado al presente Expediente.

Art. 2°. Concédese al arrendatario señor Carlos Saravia, una rebaja del 40% en el monto de lo que adeuda por ese concepto a la fecha.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 3 de 1934.

Visto el presente Expediente N°. 8106 Letra S.— en el cual Doña Olga Saravia Cánepa, Escribiente del Ministerio de Hacienda, solicita treinta días de licencia con goce de

sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; y

**CONSIDERANDO:**

A mérito de lo informado por Contaduría General y de las disposiciones establecidas en el Art. 5.º de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.—Concédese licencia por el término de veintiseis días contados desde la fecha, con goce de sueldo y por razones de salud a la Escribiente del Ministerio de Hacienda Doña Olga Saravia Cánepa.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.—

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 3 de 1934.—

Visto el presente Expediente N.º 9382 Letra C., en el cual Don Antenor Tapia, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la misma; y atento el dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a favor de Don Antenor Tapia, la suma de \$

175.—(Ciento setenta y cinco pesos) en concepto de devolución del 5% descontados en sus sueldos como empleado de la Administración en el período comprendido desde Agosto de 1922 hasta Junio de 1925, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva en vigencia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 3 de 1934.—

Siendo necesario uniformar el procedimiento relativo a la adquisición de artículos de procedencia extranjera por parte de las dependencias provinciales y reparticiones autónomas, de conformidad al decreto dictado por el Superior Gobierno de la Nación, en acuerdo general de Ministros, con fecha 27 de Julio de 1934.

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros.*

**DECRETA:**

Art. 1.º—Los artículos que pueden adquirirse indistintamente en el país ó en el extranjero, se cotizarán exclusivamente en pesos papel, y el pago se hará en igual moneda.—

Art. 2.º—Los artículos de procedencia extranjera que no se produzcan en el país, podrán ser cotizados en moneda extranjera, y su pago se realizará en la moneda respectiva, en ningún caso podrá estipularse el pago en oro, moneda oro ú otra condición similar, salvo autorización del Ministerio de Hacienda.—

Art. 3.º—Queda, prohibida, salvo autorización especial del Ministerio de Hacienda, la inscripción de cláusulas en las licitaciones que dispongan el pago en moneda nacional del equivalente de una cantidad determinada de moneda extranjera, como asimismo que supediten la suma a abo-

narse en pesos papel a las alteraciones del tipo de cambio.

Art. 4°.—Las adquisiciones a que se refiere el Artículo 2° deberán ser sometidas a la intervención previa del Ministerio de Hacienda con indicación de la clase y procedencia de la mercadería, fecha de pago y monto probable a abonarse en moneda extranjera, sin perjuicio de la aprobación posterior en acuerdo de Ministros.—

Art. 5°.—Las disposiciones del presente decreto, deberán ser cumplidas por todas las reparticiones de la Administración Provincial, inclusive todas las reparticiones autónomas.—

Art. 6°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 3 de 1934.—

Visto el presente Exp. N° 7469—Letra L. en el cual Don José López, presenta factura para su cobro, por la suma de \$ 43.30.—, provenientes de mercaderías provistas a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor; y

#### CONSIDERANDO:

Que las mercaderías solicitadas por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor en su boleta N° 506, se encuentra de conformidad con la factura presentada por el recurrente, a excepción de dos latas de galletas que importan la suma de catorce pesos, las que fueron solicitadas directamente por la Sub-Secretaría de Gobierno.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto efectuado por la Sub-Secretaría de Go-

bierno, de \$ 14.— (Catorce pesos m/l.), en concepto de dos latas de galletas fideos, y líquidese por Contaduría General a favor del señor José López, la suma de \$ 43.30.— (Cuarenta y tres pesos con treinta centavos m/l.), valor total de su factura, debiéndose imputar provisionalmente esta suma y por el concepto indicado al Inciso 24— Item 1 Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 8 de 1935.—

Vista la nota presentada por los señores Carlos A. Frías y Francisco Cabrera (Hijo), que corre a fs. 1 del Expediente 4075 Letra F. en la que, en sus carácter de fiadores del ex-Expendedor de Sellado Don Carlos R. Sanmillán, proponen un arreglo a los efectos de abonar la suma de \$ 2.945.05, saldo deudor que tiene pendiente el referido ex-Expendedor, proveniente de la venta de papel sellado; y

#### CONSIDERANDO:

Que los recurrentes ofrecen amortizar la suma de \$ 2.945.05, con pagos trimestrales de \$ 200.— suscribiendo a tal efecto documentos por la suma indicada;

Que la afectación de esta forma de pago no significa novación alguna, para el caso que no se diera cumplimiento a las obligaciones que con este decreto contraen con el Gobierno de la Provincia el deudor y sus garantes;

Por tanto, y de conformidad a los informes de la Dirección General de Rentas y Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta de pago ofrecida por los señores Carlos A. Frías y Francisco Cabrera hijo, en su carácter de fiadores del ex-Expendedor de Sellado, Don Carlos R. Sanmillán, hasta cubrir la suma de \$ 2.945.05 (Dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cinco centavos) suscribiendo a tal efecto catorce documentos de \$ 200.— (Doscientos pesos) cada uno y otro por \$ 145.05 (Ciento cuarenta y cinco pesos con cinco centavos) con vencimiento a noventa días sucesivamente.—

Art. 2º.— Declárase expresamente que la aceptación de esta propuesta no constituye novación.—

Art. 3º.—Por Dirección General de Rentas y Tesorería General se tomará razón de las disposiciones ordenadas en este decreto, dándose aviso a este Ministerio de Hacienda cuando vencido su término no se diera cumplimiento a la obligación contraída, pudiendo en tal caso el Poder Ejecutivo ordenar la inmediata ejecución de toda la cantidad adeudada.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

## SECCION MINAS

Salta, 3 de Julio de 1935.—

Y VISTOS: Este Expediente N.º 178—Letra B, de solicitud de cateo de minerales de primera categoría (con excepción de petróleo e hidrocarburos fluidos), en la finca San Ramón, Departamento La Viña de esta Provincia, presentada a fs. 3 por el Sr. Hector A. Bavio; y

CONSIDERANDO:

Que según constancia que obrar en autos, el solicitante Sr. A. Bavio, ha hecho abandono de los trámites de este expediente, desde Agosto 2 de 1933, fecha que se notifica de la última providencia, recaída a fs. 5 vta. de este expediente; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Reglamentario N.º. 16.585 de Agosto 1º de 1933 y modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo en fecha Marzo 23 de 1934 y Art. 18 del citado Decreto N.º. 16.585 y atento a lo solicitado por el Sr. Constantino Mandaza a fs. 7 del Expediente N.º. 341—M de este Departamento de Minas,

*El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903*

RESUELVE:

Declarar caduca la solicitud para exploración y cateo de minerales de primera categoría (con excepción de petróleo e hidrocarburos fluidos), en el lugar denominado «San Ramón», Departamento La Viña de esta Provincia, presentada por el Agrimensor Don Hector A. Bavio a fs. 3 de este expediente N.º. 178—Letra B.—

Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dese vista al señor. Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el papel y archívese este expediente.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí: EDUARDO ALEMÁN  
ESCRIBANO DE MINAS

Salta, 3 de Julio de 1935.—

Y Vistos: Este Expediente N.º 177—letra B, de solicitud de cateo de minerales de primera categoría.

(con excepción de petróleo e hidrocarburos fluidos), en la finca «San Ramón», Departamento La Viña de esta Provincia, presentada a fs. 3 por el Dr. Ernesto F. Bavio, y

#### CONSIDERANDO

Que según constancias que obran en autos, el solicitante Dr. Bavio ha hecho abandono de los trámites de este expediente,—desde Marzo 30 de 1933, fecha de la última providencia, recaída a fs. 5 vta. de este expediente; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 16585 de Agosto 1° de 1933 y modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Marzo 23 de 1934 y Art. 18 del citado Decreto N° 16.585 y atento a lo solicitado por el Sr. Constantino Mandaza a fs. 7 del Expediente N° 341—letra M - de este Departamento de Minas,

*El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903*

#### RESUELVE:

Declarar caduca la solicitud para exploración y cateo de minerales de primera categoría (con excepción de petróleo e hidrocarburos fluidos) en el lugar denominado «San Ramón», Departamento La Viña de esta Provincia, presentada por el Dr. Ernesto F. Bavio a fs. 3 de este expediente N° 177.—letra B. —

Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General, dèse vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Direc-

ción General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el papel y archívese el expediente.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí: EDUARDO ALEMÁN  
ESCRIBANO DE MINAS

## EDICTOS

### Sentencia de Remate: Notificación.—

En la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra Arturo Saravia, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, con fecha 22 de Junio corriente, ha resuelto lo siguiente: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse transe y remate de lo embargado al deudor, con costas (Art. 468 del C. de P. C. y C.)—Y no habiéndosele notificado al demandado ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios «La Libertad» y «La Montaña» y por una vez en el Boletín Oficial. Art. 460 del Cod. citado. —

Còpiese y notifíquese.—N. Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.—

Salta, Junio 26 de 1935.—

N° 2616

**Citación a Juicio:**—Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Dr. de los Ríos, **citese a don Antonio Moreno** por edictos que se publicarán veinte veces, para que comparezca ante su Juzgado a tomar la intervención correspondiente, en el juicio que por escrituración le sigue don José Morillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.—

Salta, 18 de Junio de 1935.—

N° 2617

**Sucesorio:**—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Rearte ó Manuel Luciano Rearte** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado o Secretaría del que suscribe, a deducir las acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— **R. Reimundín. — Zambrano.**—

Escribano Secretario N° 2618

## CHAUKIF. ZARIF JUDICIAL.—

**Un lote de terreno al pie del cerro San Bernardo, cerca de la Fabrica de Tejidos**

Base de venta \$ 1.333.33 m/n. c/l. Al contado.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Roque López Echeñique y en la ejecución por cobro de pesos promovido por Don Juan N. Caro vs. García y Moreno—expediente N°. 738 año 1934, **El Día Martes 16 de Julio del Corriente año** a horas 17. en mi casa J.B. Alberdi 324 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.333.33 m/n. c/l. o sean las dos terceras partes de la tasación practicada judicialmente, un lote de terreno ubicado al N.E. de esta ciudad al pie del Cerro San Bernardo, cuyos límites y dimensiones son como sigue: O., o sea al frente que da con la avenida de Circunvalación, 12 metros. En su lado contra frente o sea al E., 12 metros, limitando con el Cerro San Bernardo. Al S. 92 30 metros li-

mitando con terreno que fué de Dn. Fernando Colonbo. Al N. 87.40 metros, limitando con terreno que fué de doña Alicia Arias de Bavio hoy del señor Huerta, con una superficie total de 1.067.40 metros. En el acto del remate el comprador entregará al martillero el 20% como señal y a cuenta de la compra. Comisión de Ley por cuenta del comprador. Para mayores datos dirigirse al suscrito martillero.  
N° 2619

**REHABILITACION COMERCIAL.**—Ante el Juzgado de Comercio a cargo del Señor Juez doctor **NESTOR CORNEJO ISASMENDI**, Secretaria **FERRARY SOSA**, ha solicitado su rehabilitación comercial don **ABUD J. ABRAHAM**, habiendo ordenado las publicaciones y trámites del caso de acuerdo a los artículos 150 y 5° de las Leyes 4156 y 11752 respectivamente.—Lo que el suscrito Escribano—Secretario hace saber.—

Salta, Julio 2 de 1935.—

C. FERRARY SOSA

No. 2620

## POR JOSE MARIA LEGUIZAMON Judicial

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Reimundín y como correspondiente a los autos «Sucesorio de Isabel Castillo de Ontiveros el 27 del cte. meses de Julio a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 1,750 m/n. c/l. la finca denominada «Rio Don Juan» ubicada en el partido de Acosta, departamento de Guachipas.—

**JOSÉ MARIA LEGUIZAMON**

Martillero

N° 2621

Imprenta Oficial

# CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido Tesoreria General desde el  
1° al 31 de Mayo de 1935.

## INGRESOS

A Saldo del mes de Abril de 1935. \$ 20.853.48

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Rentas Generales 1935	204.829.70	
» Atrasada	19.825.36	
Ley N° 128	4.248.72	
Ley N° 65	15.497.42	
Impuesto al Consumo	42.61	
Nueva Pavimentación	175.30	
Intereses Pavimentación	30.15	244.649.26

### CALCULO DE RECURSOS 1935

Eventuales	167.22	
Boletín Oficial	547.—	
Impuesto Herencias	895.18	
Subvención Nacional	6.000.—	
Aguas Ctes. Campaña	60.—	7.669.40

### BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	389.413.68	
Est. Enológica Cafayate	300.—	389.713.68
Depósito en suspenso		335.—
Obligaciones a Cobrar		19.827.81
Obligaciones a cobrar en ejecución.		1.639.88
Gastos de Protesto		46.—
Caja de Jubilaciones y Pensiones		8.056.42
Embargos o/Judicial		2.361.10
Impuesto a los Reditos		2.463.21
Gobierno de la Nación—Ayuda Vialidad		21.997.43
Gobierno de la Nación—Ley 12139 Art. 5°		139.904.70
Gobierno de la Nación—Ley 12139 Art. 7°		39.795.86
Remate Arriendo Bosques Fiscales		8.833.33
Consejo P. de Salud Pública.—Ley 152		
Inasistencias Legisladores		840.—
Presupuesto General 1935.—		2.19.47
F. C. del Estado		3.182.60
Banco de la Nación—Ley 12139		125.000.—
		1.016.565.15
		1.037.418.63

**EGRESOS**

**POR DEUDA LIQUIDADADA**

Ejercicio 1933	500.—	
"    1934	22.448.45	
"    1935	<u>409.599.54</u>	432.457.99

**BANCO PROVINCIAL DE SALTA**

Remate arriendo posques fiscales	8.833.33	
Ley 1185	205.45	
Rentas Generales	183.499.94	
Ley 30	<u>42.61</u>	192.581.33

**DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD**

Fondos de Vialidad	43.185.24	
Dirección Gral. de Vialidad Ley 128 F. Pavimentación	9.826.04	
Descuento Ley 112	7.634.43	
Banco de la Nación Arg. Ley 12139	179.700.56	
Obligaciones a Cobrar	12.716.85	
Embargos o/Judicial	1.232.99	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	4.000.—	
Depósitos en Suspenso	3.937.62	
Impuesto a los Rêditos	1.242.90	
Consejo General de Educación	90.000.—	
Dirección General de Vialidad—Ayuda Federal	21.997.43	
Consejo Provincial de Salud Pública Ley 96	<u>5.166.66</u>	1.005.680.04

**SALDO:**

Existente en Caja que pasa al mes de Junio de 1935.	<u>31.738.59</u>
	<u>1.037.418.63</u>

Salta, Julio de 1935.—

Vº. Bº

R. DEL CARLO.—

Contador General

E. FIGUEROA

Tesorero General

**MINISTERIO DE HACIENDA:**

Salta, Julio 4 de 1935.—

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia correspondiente al mes de Mayo de 1935.—Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Ministro de Hacienda

Es Copia:

FRANCISCO RANEA